



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



UNIVERSIDAD DE PIURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **Universidad de Piura**, identificada con R.U.C. N° 20172627421, con domicilio para estos efectos en Mártir Olaya 162, Miraflores - Lima, debidamente representada por su Vicerrectora, Mgtr. Carla Mercedes Campos de Wong, identificada con D.N.I. N° 08274707, conforme a los poderes inscritos en la partida electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de la Oficina Registral Grau, en adelante **LA UDEP**; y de otra parte, la **Municipalidad Distrital de Miraflores**, identificada con R.U.C. N° 20131377224, con domicilio en Av. José Larco N° 400, debidamente representada por el señor Alcalde Dr. Manuel Masías Oyanguren, identificado con D.N.I. N° 08228799, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un ente con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza para ello con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ciñéndose para ello a los lineamientos constitucionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas aplicables.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene funciones específicas en materia de educación y cultura, agua, saneamiento y protección ambiental, entre otras.

LA UDEP es una persona jurídica de derecho privado creada por la Ley 17040, que se rige por la misma, su Estatuto y las demás reglamentaciones internas y legales aplicables según su condición jurídica propia y sus características; gozando de autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

En concordancia con la normativa que le es aplicable, son funciones primordiales de **LA UDEP**, la enseñanza universitaria, la promoción y divulgación de la investigación científica y tecnológica en todos los campos y la preparación profesional de los alumnos, así como promover una labor de extensión universitaria y desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad en general. Cuenta con dos campus universitarios, uno en la ciudad de Piura y otro en la ciudad de Lima en el distrito de Miraflores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes sientan las bases de cooperación mutua, con la finalidad de realizar actividades, proyectos, trabajos, investigaciones y asesorías conjuntas sobre áreas y temas que determinen de común acuerdo.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



UNIVERSIDAD DE PIURA

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN

Para los proyectos concretos en que intervengan, LA UDEP y LA MUNICIPALIDAD celebrarán, en cada oportunidad, convenios específicos para realizar las actividades que se programen, estableciendo las condiciones que cada uno de ellos exija, para el desarrollo de los fines del presente convenio, tales como: objeto del estudio o proyecto que determine la actuación, obligaciones de las partes en la ejecución del mismo, la responsabilidad de éstos, el cronograma correspondiente, el presupuesto base y los aspectos que se crean convenientes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES

Para la ejecución del presente Convenio, LA UDEP y LA MUNICIPALIDAD deberán establecer, previamente y por intermedio de sus coordinadores, los mecanismos operativos pertinentes.

Para tal efecto, las partes nombrarán, en el más breve plazo, a los coordinadores encargados de velar por el cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente, por plazos iguales, de no mediar una decisión en contrario.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

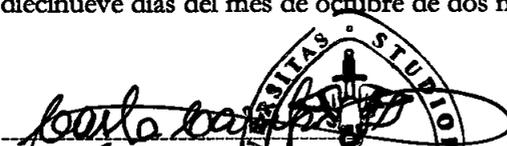
5.1. En caso que una de las partes decida resolver el presente convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de 30 días hábiles.

5.2. Las partes acuerdan que aún en caso de resolución del presente convenio continuarán las acciones correspondientes a los convenios o proyectos específicos hasta su total culminación. Para el caso de resolución de un convenio específico, los efectos de ésta vendrán determinados en cada uno de ellos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia de manera armoniosa en trato directo. No obstante, de darse el caso y ser necesario, ambas partes se someten al Arbitraje de Derecho.

Luego de leídas todas las cláusulas, en señal de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Lima a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil siete.


Mgtr. Carla Campos de Wong
Vicerrectora
Universidad de Piura


Dr. Manuel Masias Oyanguren
Municipalidad de Miraflores